



# **L.E. Brenda Espinoza Lopez**

## **Diputada Federal**

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE LAS MADRES TRABAJADORAS PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA ESPINOSA LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La suscrita, Brenda Espinoza López, diputada federal de la LXIV Legislatura del Honorable congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de bienestar de las madres trabajadoras, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **a) Planteamiento del problema**

A pesar de la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por la que cada uno de los Estados miembros se comprometió a asegurar su cumplimiento a través de la adecuación de su legislación interna, así como la implementación de acciones que permitan hacer efectivos los derechos fundamentales del hombre, en México, aún persisten temas por atender, como el caso de los Derechos del niño, particularmente el de la alimentación y, por consecuencia, el de salud, y esto es posible observar, en los datos



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## **L.E. Brenda Espinoza Lopez** **Diputada Federal**

que arrojan en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, tanto en su apartado sobre Nutrición y de aquellas acciones que debían reforzar la importancia de la leche materna, así como la descripción de los diversos problemas que padecen los menores en cuanto desnutrición, malos hábitos de alimentación que se traducen en anemia, sobre peso y obesidad, dando lugar al padecimiento de enfermedades crónicas y agudas desde los primeros años de vida, que repercuten en cada una de las etapas de su desarrollo, y en el peor de los casos, podrán provocar la muerte del menor.

Es por ello que la realidad nos exige ser congruentes en nuestras decisiones y hacer posible, que el Estado efectúe las acciones necesarias y contundentes para que los menores gocen de sus derechos fundamentales y de manera particular, gocen sin restricción o limitación alguna, el derecho a la alimentación y a la salud; y demos cumplimiento a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para incentivar la lactancia materna en la sociedad del país, como el alimento exclusivo durante los primeros 6 meses y como alimento complementario, hasta los 2 años, o más, por ello, es menester, identificar la realidad que también viven muchas mujeres y que por circunstancias ajenas, se han visto limitadas o coartadas para llevar a cabo el proceso de la lactancia materna, hoy más que nunca, nuestro compromiso debe ser por ellas, y los menores infantes, que son el mañana de nuestra sociedad, donde el desempeño del trabajo y el desarrollo profesional, no debe ser obstáculo para realizar el papel de madre, debemos procurar sin menoscabo, el bienestar de los pequeños, de la familia y de la misma sociedad, creando herramientas y alternativas que permitan salir adelante sin detrimento de su propia vida en los diferentes aspectos y si estos, se traducen en la misma legislación, podrán concretarse en el ejercicio pleno de sus derechos.



# L.E. Brenda Espinoza Lopez

## Diputada Federal

Por lo anterior, resulta necesario la adecuación del marco jurídico para que se promuevan e impulsen las reformas que adecuen a la realidad, sobre la importancia que tiene la alimentación de los menores y de las limitadas opciones que tienen las madres trabajadoras para llevarla cabo, debemos sumar esfuerzos con todos los involucrados, es decir, con los ciudadanos, el sector académico especialista, la industria, y el sector gubernamental, para consolidar y estos derechos, se pueden ejercer plenamente.

### **b) Argumentación**

Por desgracias, todos los menores en el mundo se encuentran diariamente expuestos a peligros que vulneran y merman su crecimiento y pleno desarrollo, son víctimas de la pobreza, del hambre, de crisis económicas, de epidemias, de cuidado, de analfabetismo y otro tema muy importante, que es la deficiente y precaria alimentación y las repercusiones que tiene en su salud principalmente durante los primeros años de vida, donde México no es la excepción.

El derecho a la alimentación ha sido tan importante a nivel mundial, que se ha reconocido y establecido en diferente instrumentos y documentos internacionales en materia de derechos humanos, tales como, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

---

<sup>1</sup> Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, artículo 25.1: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **L.E. Brenda Espinoza Lopez** **Diputada Federal**

Culturales<sup>2</sup>, o el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador<sup>3</sup>.

Y para el tema que nos atañe, **la Convención de los Derechos del Niño de 1990, en el que se aborda de manera particular la alimentación de los niños y por la que se reconoció el derecho pleno del niño a disfrutar del más alto nivel de salud**, los Estados parte, debían adoptar las medidas necesarias para hacer realidad este derecho y con ello, lograr reducir la mortalidad infantil, combatir las enfermedades crónicas, la malnutrición, el suministro de alimentos nutritivos y asegurar que todos los sectores de la sociedad, conocieran los principios básicos para mantener y procurar la salud y la nutrición de los niños así como las ventajas de la lactancia materna.

En el mismo año, **la Cumbre Mundial a favor de la Infancia aprobó la Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para aplicar la Declaración<sup>4</sup>**, lo que significaría que el trabajo que se realizaría estaría enfocado en dos políticas principales: erradicar el hambre y la desnutrición e incentivar la lactancia materna.

Es imperante mencionar que desde la primera etapa de vida, la adecuada alimentación siempre será imprescindible para lograr una

---

servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

<sup>2</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11. 1, que establece: Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

<sup>3</sup> Protocolo de San Salvador, artículo 12. 1, que establece que: "Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual".

<sup>4</sup> Un acontecimiento sobresaliente que produjo mayor interés en la Cumbre Mundial a favor de la infancia fue que en la década de los noventas, se registró una mortalidad por desnutrición de 40 mil niños; por ello, se estableció la obligación de los Estados participantes de "mejorar las condiciones de salud y nutrición de los niños".



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## L.E. Brenda Espinoza Lopez Diputada Federal

buena salud debido a la contribución de nutrientes que realiza, la cual determinara la forma en que el organismo de los menores reaccionara a las circunstancias e inclemencias de su entorno, a su desarrollo somático y neurológico, mientras que una inadecuada ingesta de alimentos dará como resultado inmediata la aparición de alguna enfermedad y la posibilidad de una desenlace fatal: la muerte de los pequeños en los primeros años de vida.

El trabajo que México ha realizado, por reducir las enfermedades respiratorias, infecciosas y parasitarias en los niños menores de un año pero, tal como indica el Instituto de Nacional de Estadística y Geografía, todavía se presentan y no ha sido un problema que se haya controlado y menos resuelto, ya que *“aún se suscitan defunciones que afectan a este grupo de edad, cuyos factores maternos están vinculados primeramente a la desnutrición y por otro lado, a factores exógenos que tienen que ver con el medio en que se desarrolla el niño (exposición a microorganismos, condiciones sanitarias, nutrición, entre otras); lo que ha provocado que la tasa de mortalidad infantil sea considerada como un indicador que da cuenta del bienestar de vida de la población”*<sup>5</sup>.

La Unicef en México, no ha sido omisa y menciona que a pesar de los trabajos que se han realizado en materia de combate a la desnutrición infantil, las cifras siguen siendo alarmantes en determinados sectores de la población y reitera: ***“En México solamente 3 de cada 10 bebés se alimentan únicamente con leche materna durante sus primeros 6 meses de vida. La leche materna es el mejor alimento para los bebés, ya que les proporciona todos los nutrientes que necesitan y***

---

<sup>5</sup>“Estadísticas a propósito del Día del Niño” Datos Nacionales al 30 de abril 2013, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

## L.E. Brenda Espinoza Lopez Diputada Federal

*ayuda a prevenir muchas enfermedades*<sup>6</sup>; y por desgracia, sigue siendo un tema sin resolver, ya que la desnutrición infantil y la vulnerabilidad en la salud de los pequeños, es un tema que cobra importancia en la **Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019 - 2024, propuesto por la UNICEF en México**".

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del año 2012 (ENSANUT 2012)<sup>7</sup> cita que la alimentación que reciben los niños en el país, durante la primera etapa de su vida que *"la lactancia se deterioró y ha llegado a niveles muy bajos, principalmente entre los más vulnerables. Su promoción, protección y apoyo deben ser integrales, coordinados, financiados y evaluados con liderazgo del Gobierno Federal y participación de diversos actores"*<sup>8</sup>.

Este grave deterioro, no es más que una respuesta del poco o nulo trabajo que se ha realizado para concretar una estrategia efectiva y cumplir con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que impulsa y promueve el fortalecimiento y prevalencia de la lactancia materna como alimento exclusivo a partir de las primeras horas de vida y hasta los 6 meses, y continuada hasta los dos años o

<sup>6</sup> Fuente: Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México. 2016. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015 – Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México.

<https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>

<sup>7</sup> Explicación del porque se utiliza la información del ENSANUT 2012: Pese a que la ENADID 2014 es una fuente reciente que ofrece información sobre lactancia materna, no ha sido explotada lo suficiente sobre todo por el sector Salud, el cual continúa empleando datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012. El tamaño de submuestra de la ENADID 2014 para este tema es de 9 070 065 hijos(as) nacidos(as) vivos(as) en el periodo de enero del 2009 a septiembre del 2014 ( $n = 26\ 266$ ), mientras que la ENSANUT 2012 considera a 4 103 305 niños(as) de 0 a 23 meses ( $n = 4\ 097$ ) y la de 2016 no contempla el tema. Otra ventaja de la ENADID 2014 es que su base de datos es de libre acceso. Por otra parte, el periodo de análisis que abarca es más amplio (cinco años previos a la entrevista) a diferencia de la Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM) 2015, proyecto del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y UNICEF-México, que indaga por la práctica de la lactancia materna en hijos(as) vivos(as) en los dos años previos a la entrevista.

Los datos sobre lactancia derivados de la ENADID 2014 pueden ser un parámetro para revisar la *Estrategia nacional de lactancia materna, 2014-2018*, que contempla una propuesta de indicadores que, en su mayoría, carecía de fuentes para su cálculo, aunque como institución responsable del cálculo aparece el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (Gobierno de la República, 2016) <https://www.inegi.org.mx/rde/2019/04/23/practica-la-lactancia-materna-en-mexico-analisis-datos-la-encuesta-nacional-la-dinamica-demografica-enadid-2014-2/>

<sup>8</sup> Prácticas de alimentación infantil y deterioro de la lactancia materna en México", Presentar prácticas de alimentación infantil (PAI) en México de la Encuesta Nacional Salud y Nutrición ENSANUT 2012) y ofrecer información para el desarrollo de políticas públicas, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, Resultados Nacionales 2012, Instituto Nacional de Salud Pública, México, 2012.



## L.E. Brenda Espinoza Lopez Diputada Federal

más de vida. Mientras que en los meses que le siguen, “la mayoría de los niños que reciben alimentos entre los 6 y 8 meses, consumen una dieta con una mínima diversidad en el segundo semestre de su vida”<sup>9</sup>.

Por lo anterior, somos responsables en competencia de nuestras atribuciones, atender y buscar la solución a esta problemática a la brevedad, debemos impulsar acciones que prioricen en todo momento, la preocupación latente el gran número de lactantes y de niños pequeños que siguen siendo alimentados inadecuadamente, lo que hace poner en peligro su salud, el crecimiento y su desarrollo, y la supervivencia.

En su momento, la Organización Mundial para la Salud (OMS) afirmó que la promoción de la lactancia materna debería ser una de las estrategias más efectivas para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como principal detonante de la reducción de la mortalidad infantil y neonatal (ODM 4), con un efecto de aproximadamente 13 por ciento en la disminución de la mortalidad infantil, objetivo que al año 2015, no logro concretar y sigue siendo un tema pendiente.

Son muchos los argumentos y los dato que arrojan los diversos estudios tanto de índole nacional como internacional, los pretextos terminaron y hoy, es momento de trabajar y aportar por lograr alternativas que impulsen y contribuyan a lograr una lactancia materna

---

<sup>9</sup> En la reunión 101 de la Organización Mundial de la Salud, del 19 de enero de 1998, el Consejo Ejecutivo dictó a que se diese nuevo énfasis al compromiso mundial de asegurar una nutrición adecuada del lactante y del niño pequeño en particular a través de la lactancia natural y la alimentación complementaria.

Posteriormente, la OMS, en colaboración con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, organizó una reunión consultiva en Ginebra, Suiza, del 13 a 17 de marzo del año 2000, para revisar y evaluar las políticas de alimentación del lactante y del niño pequeño para formular una estrategia integral para el próximo decenio, la cual tendría como prioridad la necesidad de la elaboración de políticas nacionales integrales de alimentación del lactante y del niño pequeño, principalmente de aquellos menores en circunstancias excepcionalmente difíciles, y la necesidad de asegurarse de que todos los servicios de salud protejan, fomenten y apoyen la lactancia natural exclusiva y una alimentación complementaria, oportuna y adecuada.



## L.E. Brenda Espinoza Lopez Diputada Federal

plena; hoy nuestro compromiso es por hacer realidad el derecho más elemental que tiene un niño al nacer: garantizar su sobrevivencia, tal como lo establece el artículo 28, fracción A, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al establecer que *“las autoridades federales, estatales y municipales, en ejercicio de su competencia, deben coordinar sus acciones para reducir la mortalidad infantil”*.

Los niños son nuestro mañana y el futuro del país, por ello, debemos procurar que su crecimiento y un desarrollo, sean una de las máximas prioridades en nuestra sociedad.

Al día de hoy, es importante cumplir con la obligación de hacer efectivo el derecho a la alimentación y garantizar, su disfrute a través con las herramientas a su alcance y privilegiemos cumplir con nuestra responsabilidad y con el mandato que establece la Constitución Política: *“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*<sup>10</sup>.

Nuestra sociedad reclama una estrategia responsable y comprometida para el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para nuestros pequeños; el Estado debe revisar y elaborar las políticas públicas que sean necesarias, tomando en cuenta las atribuciones y

---

<sup>10</sup> Párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente.



## L.E. Brenda Espinoza Lopez Diputada Federal

responsabilidades de cada nivel de gobierno, de cada sector de la población y de la sociedad en su conjunto. Hoy por hoy, la lactancia materna no puede quedar solo como un tema de investigación o como unas cifras que no lograron cumplir una meta; en su momento la Dra. Flavia Bustreo, Subdirectora General de Salud de la Familia, la Mujer y el Niño comentó que, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se pide que «todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia de calidad». Esto debe incluir la lactancia materna<sup>11</sup>.

Para México debe ser un mandato la atención de este problema así como la formulación de políticas públicas y la adecuación del marco jurídico que coadyuve a tener una población sana, principalmente si se trata de niños y en ello, también es urgente sumar esfuerzos con los ciudadanos, el sector académico especialista, la industria, y el sector gubernamental, el conocimiento y experiencia de todos, aporta e importa.

Contribuyamos a atender y resolver este grave problema, por ello, resulta propicio la propuesta de la adecuación del marco jurídico, es específico, la Ley Federal del Trabajo, en su apartado de madres trabajadoras para enaltecer la importancia de la alimentación y salud del menor, al establecer la responsabilidad y obligación del Estado y se permita, una serie de acciones para que las madres, puedan no solo contar con un espacio al interior de las instalaciones del lugar del trabajo, sino que sea una realidad, que puedan concretar e incentivar la lactancia materna cuando menos como alimento único, los primeros 6 meses de vida y unos meses más, como alimento complementario,

---

<sup>11</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, nota sobre la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2019, <https://www.cndh.org.mx/noticia/semana-mundial-de-la-lactancia-materna-2019>



## L.E. Brenda Espinoza Lopez Diputada Federal

ya que el estrés de las actividades del trabajo como las dinámicas al incorporarse de nueva cuenta, producen estrés y motivos suficientes, para que abandonen continuar con la lactancia materna.

No permitamos que las madres, sigan cometiendo los mismos errores una vez que se incorporan a sus diversas actividades laborales, lo que implica poner mayor atención en ellas y dejar de lado, la practica de la lactancia materna, lo que contribuirá a que con el paso de los días, empiece a disminuir y paulatinamente, vaya desapareciendo, perjudicando considerablemente la alimentación y salud del menor.

Una apuesta a ello, es lo que se describe en el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial de la OIT, 1994 (núm. 175) que define como:

El “trabajador a tiempo parcial” como todo trabajador asalariado cuya actividad laboral tiene una duración normal inferior a la de los trabajadores a tiempo completo en situación comparable. La definición jurídica y estadística del trabajo a tiempo parcial con frecuencia difieren.

La definición jurídica y la estadística del trabajo a tiempo parcial con frecuencia difieren. En numerosos países, la definición jurídica es similar a la utilizada en el Convenio núm. 175<sup>12</sup>. Otros países han establecido un número máximo de horas para el trabajo a tiempo parcial (por ejemplo, 25 horas a la semana o dos terceras partes de la duración normal del tiempo completo). Sin embargo, para fines de comparación estadística, **el trabajo a**

---

<sup>12</sup> OIT [https://www.ilo.org/global/topics/non-standard-employment/WCMS\\_536965/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/non-standard-employment/WCMS_536965/lang-es/index.htm)

Convenio 175 sobre el trabajo a tiempo parcial. Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 24 de junio de 1994. México no ha ratificado este Convenio.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **L.E. Brenda Espinoza Lopez** **Diputada Federal**

**tiempo parcial es considerado generalmente como trabajar menos de 35 horas, o 30 horas, a la semana.**

**El empleo a tiempo parcial es la modalidad de empleo atípico más difundida entre las mujeres.** Si bien las mujeres representan menos de 40 por ciento del total del empleo, constituyen 57 por ciento del total de los trabajadores a tiempo parcial. Las diferencias de género en lo que se refiere al trabajo a tiempo parcial son especialmente altas en los Países Bajos, los países de Europa del Norte, India, Japón, Níger y Suiza. El trabajo a tiempo parcial marginal presenta grandes diferencias de género en la mayoría de los países. Los líderes en trabajo a tiempo parcial marginal entre las mujeres son Alemania, Brasil e India.

**El trabajo a tiempo parcial<sup>13</sup> puede ayudar a los trabajadores, en especial a aquellos con hijos u otras responsabilidades familiares, a entrar o a permanecer en el mercado laboral.** Además, puede ofrecer una oportunidad a los trabajadores que quieren seguir contemporáneamente sus estudios o una formación profesional. Sin embargo, que sea verdaderamente beneficioso dependerá de si esta forma de empleo es una elección voluntaria, de la calidad del trabajo a tiempo parcial incluyendo la igualdad de trato con los trabajadores a tiempo completo, de cómo es percibido por la

---

<sup>13</sup> La OIT regula la jornada parcial a través del Convenio 175, de 1994, que no ha sido ratificado por México, y en la Recomendación 182, también de 1994, destacando que los derechos y obligaciones de las partes son las mismas que en una relación de trabajo a tiempo completo. En México, no es clara la regulación expresamente de la jornada a tiempo parcial pero, es válido celebrar contratos en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Trabajo, que permite fijar el salario por unidad de tiempo en relación con el concepto de jornada de trabajo, que es el tiempo que el trabajador está a disposición del patrón, según el numeral 58 del mismo ordenamiento. A esta forma de contratación están asociadas las jornadas acumulativas, que en aras de que se disfrute por el trabajador de un mayor tiempo de descanso, se extienden las jornadas más allá de los máximos constitucionales y legales permitidos, violándose no solamente la norma, sino poniendo en riesgo la salud del trabajador.



# L.E. Brenda Espinoza Lopez

## Diputada Federal

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

sociedad, de la existencia de trabajadores bien cualificados y remunerados disponibles a trabajar a tiempo parcial, y de la posibilidad de pasar de un empleo a tiempo parcial a uno a tiempo completo<sup>14</sup>.

Esto sería un gran apoyo para las mujeres, para conservar su empleo, desarrollarse plenamente profesionalmente y no descuidar las labores en casa, la gran responsabilidad de la crianza de los hijos, la preservación del núcleo familiar y de la misma sociedad, sin que exista un perjuicio de por medio<sup>15</sup>.

En este sentido, es importante garantizar la igualdad de trato para los trabajadores empleados a tiempo parcial, facilitar la transición entre el empleo a tiempo parcial y el empleo a tiempo completo, ofrecer a los trabajadores un número mínimo de horas garantizadas y consultarlos sobre sus horarios de trabajo, incluso para limitar la variabilidad de sus horas de trabajo

### Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los

---

<sup>14</sup> Revista Latinoamericana de Derecho Social, núm. 12, julio-diciembre, 2011, pp. 3-62 Universidad Nacional Autónoma de México, México, México, pág. 16. RECEPCIÓN DE LAS NUEVAS FORMAS DE CONTRATACIÓN LABORAL EN MÉXICO, México, Distrito Federal, México.

Contrato a tiempo parcial es aquel en virtud del cual un trabajador es contratado para prestar servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable. Este tipo de contrato se regula en España,<sup>35</sup> Argentina<sup>36</sup> y Chile.<sup>37</sup> Son características comunes del mismo:

a) Esta contratación procede por tiempo indeterminado o por tiempo, obra o servicio determinado, con jornada continua o discontinua.  
b) Debe celebrarse por escrito y, en su caso, en el modelo oficial, haciéndose constar el número de horas ordinarias a trabajar al día, semana, mes o año.  
c) Se prohíbe laborar jornada extraordinaria, pero se permite la jornada complementaria, que se paga igual que la ordinaria.  
d) Las cargas sociales se cubren proporcionalmente por las partes.

<sup>15</sup> CONEVAL, "Estudio Diagnostico del Derecho al Trabajo 2018", Subtitulo: Horas de trabajo, jornada, descanso y vacaciones; pág. 92-95



# L.E. Brenda Espinoza Lopez

## Diputada Federal

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE LAS MADRES TRABAJADORAS PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA ESPINOSA LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 170, fracciones IV y V de la Ley Federal del Trabajo, en materia de las madres trabajadoras, para quedar como sigue:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

**I. a III. ...**

**IV.** En el período de lactancia por el termino **de seis meses a su incorporación laboral, se podrá optar, previo acuerdo con el patrón:**

- 1. Que la jornada laboral se ajuste a tiempo parcial,**
- 2. Que goce de** dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa,
- 3. O bien,** reducir una hora la jornada de trabajo durante el período señalado.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **L.E. Brenda Espinoza Lopez** **Diputada Federal**

**V.** Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción **II y IV**, percibirán su salario **y prestaciones íntegras**. En los casos de prórroga mencionados en la fracción **III**, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días.

**VI. al VII. ...**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de abril de 2020.



# **L.E. Brenda Espinoza Lopez**

## **Diputada Federal**

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DIP. BRENDA ESPINOZA LOPEZ